



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS ----- (4,622) -----

POR LA CUAL la señora **ODILIA RODRÍGUEZ CABRERA**, dona la finca de su propiedad **No.67195** de la provincia de Panamá, a favor de su hijo **LUIS ENRIQUE PRETTO RODRÍGUEZ**. -----

----- Panamá, 4 de septiembre de 2024. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: **ODILIA RODRÍGUEZ CABRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro- noventa- ochocientos noventa y tres (4-90-893), quien actúa en su propio nombre y quien manifestó no poder firmar, por lo que estampa su huella digital y a su ruego firma el señor **VALTER JOVAN PUGA EHRMAN**, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos dieciséis- dos mil cuatrocientos treinta y nueve (8-716-2439), en lo sucesivo denominada **LA DONANTE**, por una parte y por la otra, **LUIS ENRIQUE PRETTO RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos noventa y siete- novecientos dos (8-797-902), quien actúa en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará **EL DONATARIO**, personas a quienes conozco y me solicitaron que hiciera constar en escritura pública el contrato de donación que han acordado en los siguientes términos: -----

PRIMERO: Declara **LA DONANTE** que es propietaria de la Finca número sesenta y siete mil ciento noventa y cinco (67195) con código de ubicación ocho A cero tres (8A03) de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público. -----

SEGUNDO: Declara **LA DONANTE** que transfiere en donación real y efectiva a **EL DONATARIO**, la Finca de su propiedad número sesenta y siete mil ciento noventa y cinco (67195), descrita en la cláusula anterior, libre de gravámenes, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, y con las restricciones legales que sobre ella pesaran si las hubiere y que constan en el Registro Público. Para los efectos registrales, a esta donación se le asigna un valor de **UN BALBOA (B/.1.00)**.

TERCERO: Declara **EL DONATARIO** que acepta **LA DONACIÓN** que por este medio le hace **LA**

DONANTE en los términos y condiciones expresados anteriormente. -----

A continuación se transcriben la siguiente resolución de Donación: -----

GOBIERNO NACIONAL ----- *CON PASO FIRME* --- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ---

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS ----- RESOLUCION N°203-E-666 ----- De 31 de julio de 2024 ---

----- **LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS** ----- **CONSIDERANDO:** -----

Que mediante solicitud presentada, por la señora **ODILIA RODRIGUEZ CABRERA**, peticiona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su propiedad; -----

Que el Artículo 2 de la Ley N° 106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad y las ocurridas entre los cónyuges; -----

Que la señora **ODILIA RODRIGUEZ CABRERA**, ha manifestado su deseo de donar a su hijo, el cien por ciento (**100%**) de la finca de su propiedad; -----

Que para probar el vínculo que les une, la solicitante ha presentado certificado de nacimiento, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil; -----

Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad; -----

Por las consideraciones antes señaladas, el Jefe del Departamento de Jurídico Tributario, en uso de sus facultades delegadas por el Director General de Ingresos, mediante la Resolución N° 201-4486 de 12 de julio de 2024; -----

----- **RESUELVE:** -----

PRIMERO: DECLARAR, exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%), la operación de traspaso a título de **donación** de la finca, que detallamos a continuación: -----

--- Finca N° ---	Detalle ---	Provincia ---
--- 67195 ---	CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A03	PANAMÁ
--- Nombre de la donante ---	Cédula ---	Porcentaje a Donar
ODILIA RODRÍGUEZ CABRERA	4-90-893	100%
--- Nombre del donatario ---	Cédula ---	Porcentaje Donado



LUIS ENRIQUE PRETTO RODRÍGUEZ ----- 8-797-902 ----- 100% -----

SEGUNDO: ADVERTIR, a la contribuyente que contra esta resolución caben los siguientes recursos:

a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración. -----

TERCERO: REMITIR, el presente expediente a la Sección de Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines pertinentes. Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación. -----

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1238, 1238-A, del Código Fiscal. Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974; Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970; Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013; Ley N°8 de 15 de marzo de 2010; Resolución N°201-4486 de 12 de julio de 2024. -----

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

(Fdo.) **GUILLERMO LUIZ LÓPEZ** ---- Jefe del Departamento de Jurídico Tributario -----

Advertí a la compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí el notario que doy fe. -----

Esta escritura lleva el número CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS ----- (4,622) -----



ODILIA RODRÍGUEZ CABRERA

A ruego:

VALTER JOVAN PUGA EHRMAN

Luiz E. Pretto



LUIS ENRIQUE PRETTO RODRIGUEZ

[Signature]

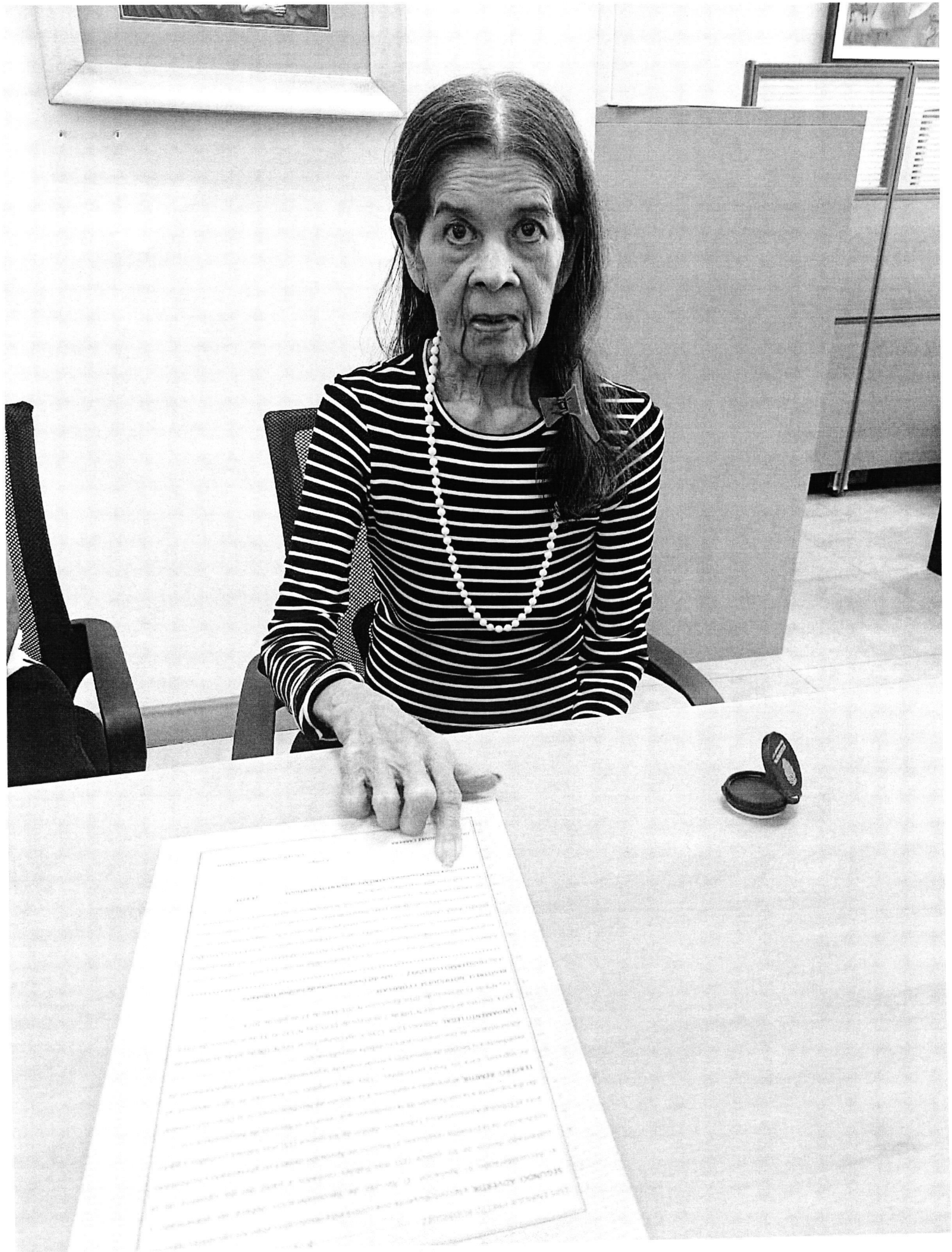
CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

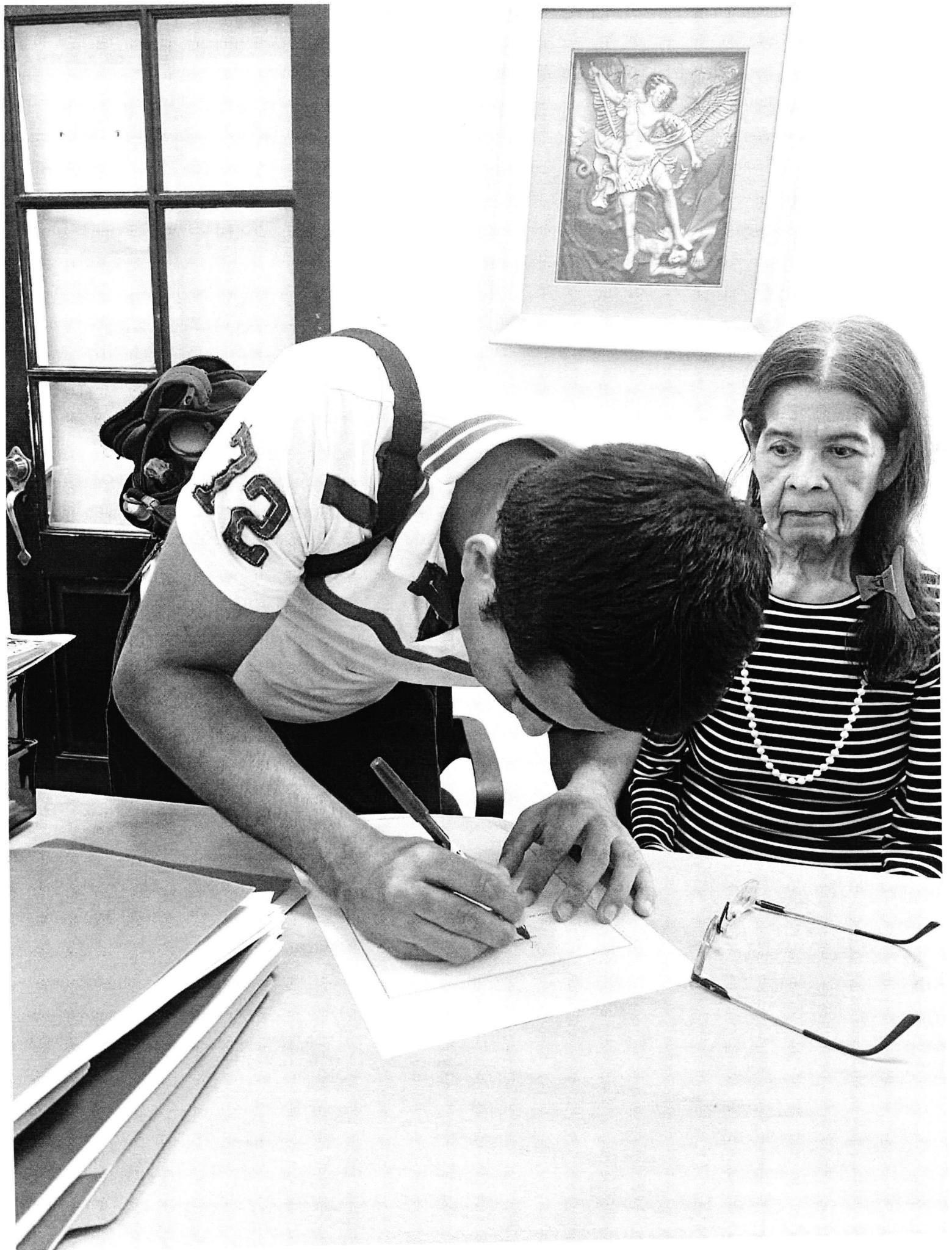
Melanie Arévalo

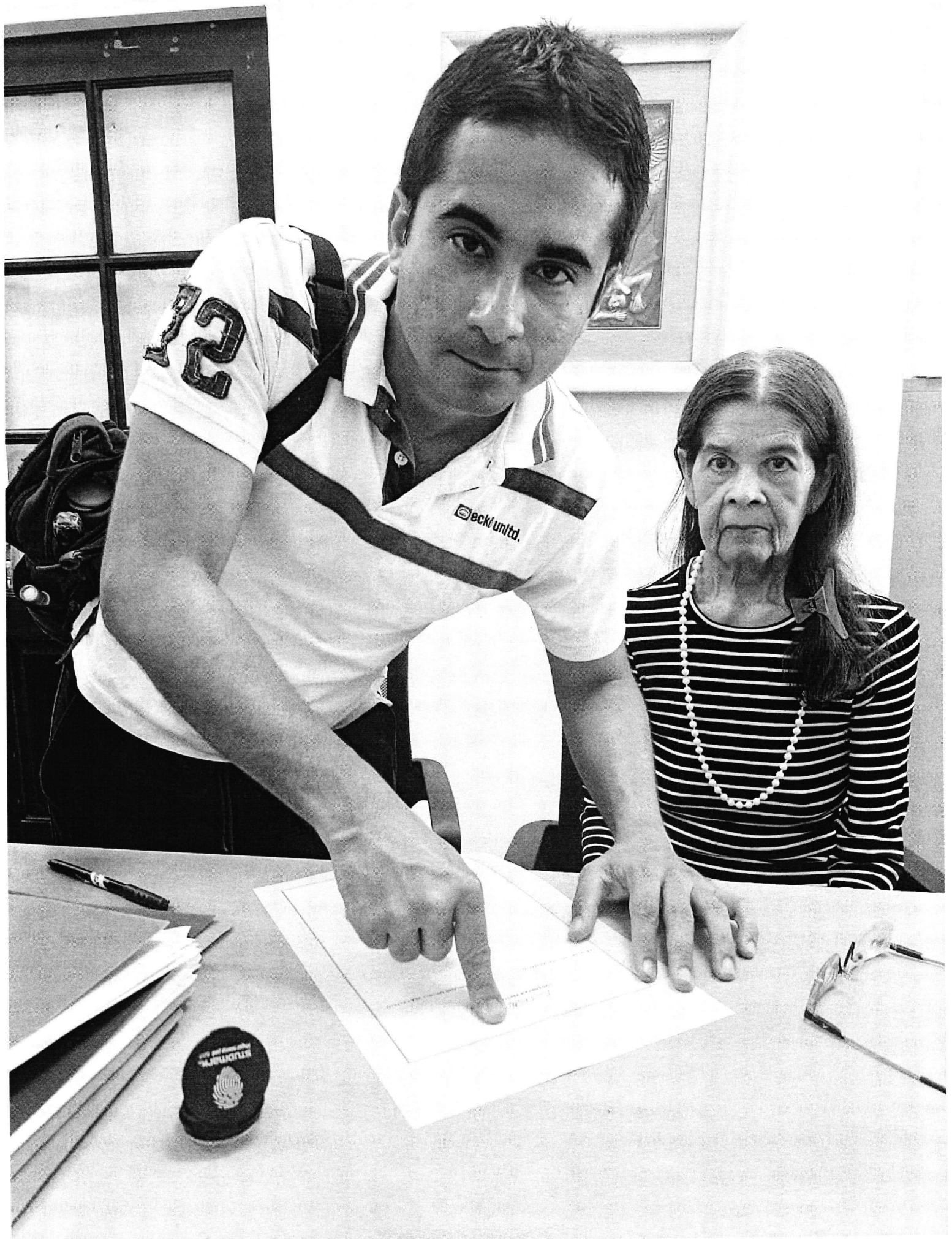
MELANIE MICHELL VILA CASTILLO



[Signature]
León, Héctor José Santos Ruda
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO











CERTIFICADO DE BUENA SALUD MENTAL

DOCTORA DALYS JIMENEZ

REG. 2663

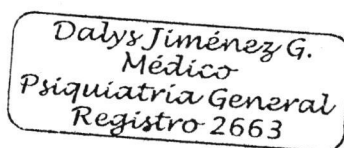
Panamá, 30-agosto-2024

Se certifica que la (el) señor (a) ODIKA RODRIGUEZ CABRERA
con cédula de identidad personal número 4-90-893,
ha sido evaluada (o) clínicamente, mediante entrevista y
laboratorios pertinentes.

Se concluye que la (el) evaluada (o) no presenta
enfermedad mental en la actualidad.

ES APTO PARA TRAMITE LEGAL.

Dra. Dalys Jimenez



Médico Psiquiatra de Niños/Adolescentes y Adultos

Registro 2663

4622
4/9/24

RESOLUCIÓN N° 203-E-666

De 31 de julio de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentada, por la señora **ODILIA RODRIGUEZ CABRERA**, peticiona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su propiedad;

Que el Artículo 2 de la Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad y las ocurridas entre los cónyuges;

Que la señora **ODILIA RODRIGUEZ CABRERA**, ha manifestado su deseo de donar a su hijo, el cien por ciento (**100%**) de la finca de su propiedad;

Que para probar el vínculo que les une, la solicitante ha presentado certificado de nacimiento, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil;

Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad;

Por las consideraciones antes señaladas, el Jefe del Departamento de Jurídico Tributario, en uso de sus facultades delegadas por el Director General de Ingresos, mediante la Resolución N° 201-4486 de 12 de julio de 2024;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%), la operación de traspaso a título de **donación** de la finca, que detallamos a continuación:

Finca N°	Detalle	Provincia
67195	CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A03	PANAMÁ



Nombre de la donante	Cédula	Porcentaje a Donar
ODILIA RODRIGUEZ CABRERA	4-90-893	100%

Nombre del donatario	Cédula	Porcentaje Donado
LUIS ENRIQUE PRETTO RODRIGUEZ	8-797-902	100%

SEGUNDO: ADVERTIR, a la contribuyente que contra esta resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.

TERCERO: REMITIR, el presente expediente a la Sección de Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines pertinentes. Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1238, 1238-A, del Código Fiscal. Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974; Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970; Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013; Ley N°8 de 15 de marzo de 2010; Resolución N° 201-4486 de 12 de julio de 2024.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]

GUILLERMO LUIS LÓPEZ
Jefe del Departamento de Jurídico Tributario

GLL/km/rt

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SECCION DE PRESCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 16 de Agosto de 2024

[Signature]
FUNCIONARIO QUE AUTENTICA

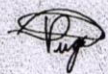
REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

050478

**Valter Jovan
Puga Ehrman**
NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 05-abr-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+ ♥
EXPEDIDA: 20-feb-2024 EXPIRA: 20-feb-2039

8-716-2439



Tes Tigo

a luego

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luis Enrique
Pretto Rodriguez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-AGO-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 22-AGO-2019

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 22-AGO-2029

8-797-902



SOL Te RO

1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

110345

**Odilia
Rodriguez Cabrera**
NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 11-mar-1945
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 28-may-2024 EXPIRA: 28-may-2054

4-90-893

NO
FIRMA

SOL Tera

